

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, cuando las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo da interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por en la línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gracia del día 26 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Mina.

DON RICARDO DE GUZMÁN,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 30 del mes de Mayo último, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias de la mina de carbon llamada *Ricardo*, sita en término de Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda, y linda N. con la mina Matilde III, al O. con uca de carbon llamada Estrella, y terreno franco, al S. con el registro denominado Aumento á la Estrella, y al E. con terreno franco; hace la designación de las citadas 70 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. del registro ya citado Aumento á la Estrella, y desde él se medirán al O. 1.000 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al N. 700 metros, la 2.ª; desde ésta al E. 1.000 metros, la 3.ª; y desde ésta con 790 metros al S. se llegará al punto de partida; quedando así

cerrado el perímetro de las 70 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 3 de Junio de 1892.

Guzmán.

Hago saber: que por D. José Fernandez Solar, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 4 del mes de la fecha, á las diez y treinta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias de la mina de carbon llamada *Elvira*, sita en término de Oveja, Ayuntamiento de La Ercina, y linda al Norte con mina Sabero núm. 7, al Sur con Valle de las Arrimadas, al Este y Oeste con monte comun; hace la designación de las citadas 90 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la antigua iglesia de Oveja, hoy derruida; y desde él, en direccion Oeste 34º Norte, se medirán 100 metros; y desde este último punto, en direccion Norte 34º Oeste, se medirán 400 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta en direccion Oeste 34º Sur, se medirán 500 metros, y se pondrá la 2.ª; desde ésta en direccion Sur 34º Este, se medirán 1.800 metros, y se pon-

drá la 3.ª; desde ésta en direccion Este 34º Norte, se medirán 500 metros, y se pondrá la 4.ª; dejando así cerrada una figura rectangular, cuyo lado Este pasará por el cementerio de Oveja, la cual medirá las 90 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 15 de Junio de 1892.

Guzmán.

Hago saber: que por D. Indalecio Llamazares, vecino de esta capital, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 4 del mes de la fecha, á las doce y quince minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 69 pertenencias de la mina de carbon llamada *San Simón*, sita en término del pueblo de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda, y linda al E. mina Matilde I, al N. mina Matilde IV, al S. mina Buenos Amigos, y al O. río Cea; hace la designación de las citadas 69 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la 4.ª estaca de la mina Matilde IV; desde él al S. se medirán 700 metros, y se fijará la 1.ª estaca; desde

ésta al O. se medirán 1.000 metros, y se colocará la 2.ª; desde ésta al N. se medirán 600 metros, y se colocará la 3.ª; desde ésta al E. se medirán 300 metros, y se colocará la 4.ª; desde ésta al S. se medirán 400 metros, y se colocará la 5.ª; desde ésta al E. se medirán 800 metros, y se colocará la 6.ª; desde ésta al N. se medirán 500 metros, y se colocará la 7.ª; desde ésta al E. se medirán 500 metros, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de las 69 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 17 de Junio de 1892.

Guzmán.

Por decretos de este Gobierno, fecha de hoy, les han sido admitidas á D. Paciano Morán, como apoderado de D. Teodoro Seijo, á D. Federico Nieto, y á D. Pedro Martínez Cuesta, como apoderado de D. Benito Jamar y Domenech, las renuncias que han presentado de sus registros números 191, 229 y 269, de las minas de hierro y otros, de blanda y galena, y antimonio y otros, tituladas *La Amistad, Catalana y Benita*, en términos de La Vaicueva, mixto de Valdoré y Verdiago, y Muraña, Ayuntamientos de Mata-

llana, Villayandre y Maraña; declarando, en su consecuencia, los terrenos que las mismas comprenden, francos y registrables, salvo mejor derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes del ramo.
Leon 23 de Junio de 1892.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

Por decreto de este Gobierno, fecha 23 del actual, le ha sido admitida á D. Urbano de las Cuevas, como apoderado legal de D. José Luis Echevarría, vecino de Bilbao, la renuncia presentada de su registro núm. 85, de la mina de carbon llamada *Isabelita*, en término de Pontedo, Ayuntamiento de Cármenes; declarando, en su consecuencia, franco y registrable, salvo mejor derecho, el terreno que la misma comprende.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes del ramo.

Leon 25 de Junio de 1892.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

Montes.

Habiéndome manifestado el señor Ingeniero Jefe de Montes de este distrito que en las trincheras del ferrocarril en construcción de La Robla á Valmaseda, y dentro del monte denominado Valdelodones, perteneciente al pueblo de Sorribas, Ayuntamiento de Cistierna, existen 22 robles, ó sea 46 metros cúbicos de madera, los cuales tienen que ser tirados forzosamente cuando se dé á las trincheras su talud propio, para evitar la desaparición ó inutilización de dichos 22 robles, he acordado que el día 15 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, tenga lugar, con las formalidades debidas, ante el Alcalde de Cistierna, la subasta de los referidos 46 metros cúbicos de madera de roble; tasados en 400 pesetas.

Debiendo sujetarse el rematante á las condiciones establecidas para esta clase de aprovechamientos.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la subasta.

Leon 15 de Junio de 1892.

El Gobernador interino,
Ricardo de Guzmán.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Anuncio

En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Guerra, fe-

cha 13 del corriente, inserta en la *Gaceta* del 14, ampliando el plazo para la redención del servicio militar en Ultramar, señalado por la de 3 de Febrero último, hasta el día 31 de Julio próximo, á los mozos que aún no hubieran verificado su embarque, por la suma de 2.000 pesetas, con arreglo á lo prescrito en el art. 153 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, la Dirección general del Tesoro, en circular de 14 del actual, ha dispuesto que hasta el citado día 31 de Julio, en el que, no obstante ser festivo, estarán abiertas las oficinas de la Hacienda y el Banco de España, se admitirán dichos ingresos en las horas ordinarias de servicio, ó sean desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que para conocimiento del público se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

Leon 24 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan

Segun me participa el vecino de esta villa Juan de la Iglesia Herrero, en el día de ayer se le ha extraviado una caballería de su propiedad, del pueblo de Gusendos de los Ojaris; cuyas señas se expresan á continuación:

Una pollina, pedrera, pelo cardino, cerrada, de cinco cuartas de alzada, poco más ó menos, recién parida, con una rozadura en los costillares.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá remitírsela á su dueño, quien abonará los gastos que haya originado.

Valencia de D. Juan 21 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Saenz.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Para hacer pago de las cuotas que resultan en descubierto, y sus recargos de apremio, en el corriente año, contra los sujetos D. Pedro García del Blanco y D. Manuel Fernández, naturales del Valle de las Casas, y residentes en Cea, se encuentran embargadas por el Agente ejecutivo y mi autoridad, las fincas siguientes:

Finca del D. Pedro García

Un prado en la Valleja, término del Valle; hace cinco celemines, y está valuado en 100 pesetas.

Un barral, á Costania, en dicho término; hace diez celemines, y está valuado en 50 pesetas.

Los linderos constan en el expediente de su referencia.

Finca del D. Manuel Fernández

La hierba pendiente de dos prados: uno á la fuente de San Guisal, y otro al Ontico de la Vega; que está valuada en 12 pesetas.

Cuya subasta habrá de tener lugar en Cebanico y casa consistorial, el día 30 del actual, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y citación á los interesados.

Cebanico 20 de Junio de 1892.—El Alcalde, Andrés Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo.

La Corporación de mi presidencia, en sesión de 15 de Mayo último, acordó de conformidad con lo determinado por la escala que establece el art. 34 y 35 de la Ley municipal, dividir este Ayuntamiento en dos distritos electorales, correspondiendo al primero los pueblos de Priaranza, Villalibre, Santalla, Rioferreiros y Villavieja; y al segundo, los de San Juan de Paluzas, Vocas y Paradela de Muces; siendo cabeza de distrito los dos primeros pueblos, respectivamente, habiendo correspondido cinco Concejales al primero y cuatro al segundo, de los nueve de que se compone el término municipal.

Lo que se hace público cumpliendo con lo prescrito por la Ley municipal vigente en su art. 38.

Priaranza del Bierzo á 18 de Junio de 1892.—El Alcalde, Luis Merayo.

Alcaldía constitucional de Villaquejida.

Terminado el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los interesados puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villaquejida 21 de Junio de 1892.—El Alcalde, Lúzaró Perez.

D. Francisco Gordon de las Vecillas, Alcalde del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Hago saber: que no habiendo habido licitadores en la subasta celebrada en el día de hoy, de los derechos establecidos sobre los vinos y alcoholes, y las carnes frescas, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de dichas especies, se ha marcado el día 30 del corriente, desde las cuatro á las seis de la tarde, en estas casas consisto-

riales, para celebrar una segunda subasta; sirviendo de tipo las dos terceras partes de los fijados para la primera, excepto el lote del pueblo de Requejo, que ha sido subastado y adjudicado hoy.

Soto de la Vega á 22 de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco Gordon.—El Secretario, Marcos Perez Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Cármenes.

El Alcalde de barrio del pueblo de Casaseco, en comunicación del día 18 del actual, ree participa que en poder del mismo se hallan tres caballerías extraviadas, cuyas señas se expresan á continuación; y como hasta la fecha se ignora quién es el dueño de las mencionadas caballerías, ruego á V. S. se digne anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento de quien puedan ser.

Cármenes 22 de Junio de 1892.—El Alcalde, Melquiades Fierro.

Señas

Una yegua de cinco años, pelo castaño oscuro, con toda la crin, de siete cuartas de alzada.

Un caballo de cinco años, pelo castaño, con dos iniciales en el anca derecha (J C), hechas á tijera, de seis cuartas y media de alzada, poco más ó menos.

Un potro de dos años, pelo rojo; calzado del pié izquierdo.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito municipal, el Ayuntamiento y asociados ha acordado nuevamente arrendarlos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino y aguardientes de todas clases que se expendan en las tabernas del municipio, durante el próximo año económico de 1892-93, igualmente que las carnes frescas de vacuno, lanar y cabrio que se vendan en el barrio del Santuario de la Virgen del Camino, por solo los días del 17 de Setiembre al 7 de Octubre próximos, inclusivos.

Lo que se pone en conocimiento del público, y que el acto de la subasta, tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana el día 3 del próximo venidero mes de Julio, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, desde las diez á las doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; y se advierte también, que si en el ci-

tado día y horas no hubiere postores, se verificará otra subasta y última, en la misma forma el día 10 del mismo mes, sin más anuncio que el presente.

Valverde del Camino 21 de Junio de 1892.—El Alcalde, Felipe Garcia.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1892-93,

se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Villadecanes
Valverde del Camino
Villamañán
Los Barrios de Luna

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

La Corporacion municipal de mi presidencia, en sesion de hoy, con la Junta de asociados, acordó establecer arbitrios sobre las especies de la tarifa 2.^a que á continuacion se señala, para cubrir el déficit de 2.583 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento en el ejercicio de 1892 á 93.

TARIFA

ARTICULOS	Unidades	Precio medio		Arbitrios	Consumo calculado durante el año	Producto anual
		Posetas	Cts.			
Leñas.....	Carro.....	1	25	> 31	3.000	930
Paja.....	Arroba.....	> 50	> 12		13.780	1.653
Total producto.....						2.583

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los interesados, quienes pueden producir las reclamaciones que viera convenientes, durante el término de doce días, que estará de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal.

San Justo de la Vega 15 de Junio de 1892.—El Alcalde, Lucio Abad.

JUZGADOS.

D. Alberto Rios, Juez de instruccion de Leon y su partido.

Hago saber: que para pago de honorarios y derechos del Abogado D. Julian Rubio, y Procurador don Gumersindo Gonzalez, en causa seguida en este Juzgado por corta y sustraccion de leñas del monte de Valdeferrero, contra Lorenzo Martinez Alaiz, vecino de Villalboñe, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, de la propiedad del Lorenzo:

Término de Villalboñe

Una tierra centenal, cabida de una fanega, que linda M. con Francisco Alaiz, vecino de Villacil; O. Campo público; N. con otro de Antonio Ordás, vecino de Solanilla, sembrada de centeno; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra centenal, al sitio de San Anton, cabida cinco celemines, sembrada de centeno, que linda O. Manuel Castro; M. Mateo Ordás; N. con Bartolomé Salas, vecino de Villacil, y los dos anteriores del pueblo de Villalboñe; tasada en 5 pesetas.

Otra tierra centenal, al sitio titulado Alceño, sembrada de centeno,

cabida de dos celemines, linda O. y N. Pascual Alonso, vecino de Villalboñe, y M. Isabel Alaiz, vecina del mismo, tasada en 9 pesetas.

Otra tierra trigal, al sitio titulado El Colanillo, cabida de cinco heminas, en sembradura, que linda O. Josefa Alaiz, y lo mismo al M. y N. y P. Bartolomé Salas, vecino de Villacil; tasada en 40 pesetas.

Otra tierra al Peñazal, sembrada de trigo, cabida de dos heminas, linda O. con otra de Blas Puente, y lo mismo al M.; P. Manuel Castro, vecinos de Villalboñe, tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra al sitio del Cueto Cluquito, trigal, cabida de dos heminas; sembrada de trigo y avena, que linda O. y P. con otras de Buena-ventura Ordás; M. Isidoro Salas, vecino de dicho Villalboñe; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra trigal, al sitio de Santa Maria, cabida de media fanega en sembradura, linda O. con otra de Buena-ventura Aller; P. con Amador de la Puente, y Manuel de Castro, vecinos de Villalboñe, tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

Otra á la Vallinada, sembrada de avena, cabida de cuatro heminas, que linda O. Manuel Gutierrez, ve-

cino de Villacil; M. con el mismo; P. con Josefa Gonzalez, vecina de Villalboñe; tasada en 40 pesetas.

Otra tierra al sitio de la Caravana, sembrada de trigo, de una hemina, que linda O. Bartolomé Salas, vecino de Villacil; P. con Bernardo Garcia, vecino del expresado Villacil, y N. reguero; tasada 4 pesetas.

Un prado seco al sitio del Campillo, cabida de dos heminas, que linda O. y M. camino real; N. con otro de Mateo Ordás, y otras fincas; tasado en 30 pesetas.

Otro prado al sitio del Badiello, cabida de seis celemines, cercado, linda O. con Gabriel Alaiz; M. campo público; P. Amador de la Puente, vecinos de Villalboñe; tasado en 45 pesetas.

Otro prado al sitio de Fontevela, de cabida de seis celemines, que linda O. y M. con Manuel Gutierrez, vecino de Villacil, y N. campo público ó comun; tasado en 40 pesetas.

Cuyos bienes se venden como de la propiedad de Lorenzo Martinez Alaiz, vecino de Villalboñe; señalando para su venta, el día 30 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y dabiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de la expresada tasacion; ateniéndose los compradores, respecto á los titulos de propiedad, á los que constan de actuaciones.

Dado en Leon á 20 de Junio de 1892.—Alberto Rios.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

D. Jesús Fernandez Lomana, Juez de instruccion de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas la indemnizacion y costas á que fué condenado Marcelino Benítez Rebollo (a) Longinos, natural de Benamaricel, y vecino de Villalobar, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por asesinato de Antonio Alonso y Alonso, su convecino, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, los efectos siguientes:

Un arca, de castaño, en mal uso; tasada en 6 pesetas.

Una mesa, de chopo, pequeña; tasada en 1 peseta.

Un taburete; tasado en 1 peseta.

Una caba, de 10 palmos, acurrallada, como de unas 80 cántaras, con arcos de hierro y madera; tasada en 50 pesetas.

Otra de 40 cántaras, con arcos de madera; tasada en 25 pesetas.

Una puerta de cuerva, nueva; tasada en 15 pesetas.

Asimismo se anuncia la tercera subasta, sin sujecion á tipo, de las fincas que á continuacion se expresan:

Una viña, en término de Villalobar, al Valle, de cabida 5 celemines, linda Oriente otra de José Javarez; Mediodía de Jacinto Alvarez Garcia; Poniente de Sebastian Gonzalez, de Cabrerros; y Norte se ignora; tasada en 40 pesetas.

Una tierra, barrial, en término de Benamaricel, do llaman camino de Cagamilanos, hace pico, de cabida media hemina, linda Oriente camino de Santa Maria; Mediodía y Poniente camino de Cagamilanos; Norte otra de José Javarez; tasada en 10 pesetas.

Otra tierra, trigal, en dicho término, al Sotico, de media hemina; linda Oriente otra de los herederos de Tomás Alvarez, de Villalobar; Mediodía y Poniente con el banzo de la presa, y Norte otra de los herederos de Santiago Ordás, de Benamaricel; tasada en 2 pesetas.

Un prado, en el mismo término, á Canal del Aguila, de media hemina; linda Oriente otro de José Tranch; Mediodía herederos de Agustina Javarez; Poniente otro de Miguel Nava, de Villalobar, y Norte con barrial de Francisco Alonso; tasado en 100 pesetas.

Una viña, en dicho término, á los Tizonos, desocupada; hace tres cuartas; linda Oriente otro de José Martinez, de Cabañas; Mediodía se ignora; Poniente Froilan Alvarez; tasada en 20 pesetas.

Otra viña-barcellar, á Canal de Vellido, de tres cuartejones; linda Oriente, herederos de José Javarez; Mediodía, otra de herederos de Santiago Ordás; Poniente, otra de José Rey, y Norte, camino; tasada en 50 pesetas.

Otra viña, en dicho término y sitio, adilada, de una cuarta; linda Oriente, Angel Alvarez; Mediodía, otra de herederos de Victorio Ordás, de Villalobar; Poniente, otra de herederos de Bernardo Casado, de Villacé, y Norte, herederos de Lorenzo Rey; tasada en 8 pesetas.

Otra en el mismo término, á Valdecabrerros, de media cuarta; linda Oriente barcellar de herederos de Antonio Montiel, de Villacé; Mediodía, otra de Santiago Guerrero; Poniente, otra de Santiago Rey, y Norte, Manuel Nogal; tasada en 8 pesetas.

Una viña-barcellar, en término de Villacalbiel, á las Canalizas; ha-

ce dos cuartas; linda Oriente, con camino de Leon; Mediodia, Pablo Casado; Poniente, era de D. Fernando Ordás, y Norte, otra de Santiago Guerrero; tasada en 200 pesetas.

Otra viña, en dicho término, á los Largos; hace una cuarta; linda Oriente, otra de Angel Alonso; Mediodia, otra de Apolinario Vega, de Benazolbe; Poniente, otra de herederos de Baltasar Ordás, y Norte, otra de los de Gregorio Garcia, de Villacabiel; tasada en 10 pesetas.

Cuya subasta, tanto la de los efectos, como la de los inmuebles, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana; advirtiéndose que se sacan las fincas á pública y tercera subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á cantidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta.

Dado en Valencia de D. Juan á 11 de Junio de 1892.—Jesus F. Lomana.— El Escribano, Fidel Garrido.

D. Francisco Agustín Bálgora, Escribano de actuaciones de este partido.

Doy fe: que habiendo fallecido el Procurador D. Manuel Valcarlos, representante de Angel Freire y Francisco Fontales en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos contra dichos sujetos por Diego Farelo, sobre que se declare nulo el testamento de su hijo Ramon Farelo, y á él heredero ab intestato suyo, que hoy se hallan en el trámite de ejecución de sentencia, el señor Juez de primera instancia de este partido ha dispuesto se haga saber á los expresados representados que en el término de diez días se personen de nuevo en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y hallándose ausente é ignorado paradero el Francisco Fontales, se publica la presente, en cumplimiento de lo ordenado por su señoría, para la citación del referido interesado al objeto que se indica.

Villafranca del Bierzo Junio 20 de 1892.—Francisco Agustín Bálgora.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: que para pago de costas originadas en la causa que se siguió contra Ambrosio de las Vecillas de la Torre, vecino de Huerga de Garavalles, por desacato al Juez municipal de Soto de la Vega, se saca á pública subasta, como de la propiedad del Ambrosio, la casa siguiente:

Una casa, sita en Huerga de Garavalles, á la calle del Palacio, que linda: de frente, saliendo, Naciente, con la calle del Palacio; por la derecha y espalda, ó sea Mediodia y Poniente, con casa de Antonio Martínez, y por la espalda, ó Norte, con herederos de Esteban Gordon, vecino de dicho Huerga. Se compone tan solo de pajar y establo, por lo bajo; no está asegurada de incendios, y le corresponde al Ambrosio (hoy sus herederos) por herencia de su difunto padre, Marcelo de las Vecillas; tasada en 75 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 30 Julio próximo, á las diez en punto de la mañana, simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y municipal de Soto de la Vega. Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor dado á la finca; sin cuyo requisito no serán admitidos, así como que el título de propiedad del inmueble se halla pendiente de inscripción.

Dado en La Bañeza á 21 de Junio de 1892.—Justiniano F. Campa.—P. S. M., Elvio Gonzales

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de la plaza de Leon,

Hace saber: que debiendo procederse á contratar el servicio de utensilios á precios fijos, para el suministro á las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeuntes en la plaza de Leon, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta fin de Setiembre de 1893, y dos meses más, si conviniera á la Administración militar, en virtud de lo dispuesto por el Exceletísimo Sr. Intendente militar de este distrito en 18 del actual, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra en dicha

plaza, sito en la calle de San Pedro, núm. 17, piso principal, el día 1.º de Agosto próximo, á la una en punto de su tarde, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la referida Comisaría, todos los días no feriados, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones que se presenten, han de extenderse en papel sellado de la clase undécima, sin rasparuras ni enmiendas, unidósas á ellas el talon que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se marcará en el pliego de precios límites, el cual se publicará en los mismos términos que el presente anuncio, con ocho días de anticipación al de la celebración de la subasta.

Valladolid 20 de Junio 1892.—Francisco Asin.

Modelo de proposición.

D. N.º N.º, vecino de..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., número... para contratar á precios fijos el servicio de utensilios que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeuntes, en esta plaza de Leon, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 30 de Setiembre de 1893, y dos meses más, si conviniera á la Administración militar, me comprometo á verificarlo, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones, y á los precios que se expresan á continuación; acompañando como garantía de esta proposición el documento de depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios límites.

Pesetas

Por cada cama que se suministre mensualmente, ó juego de utensilio de oficial, tropa ó guardia, (á tantas pesetas, en letra y guarismo).....

Por cada litro de aceite de oliva, de segunda clase, (á tantas pesetas, en letra y guarismo).....

Por cada quintal métrico de carbon de encina, (á tantas pesetas, en letra y guarismo).....

(Fecha y firma del proponente).

Agencia ejecutiva del partido de La Vecilla

En los días 4 y 5 del próximo mes de Julid podrán satisfacer sus cuo-

tos todos los contribuyentes que se hallen en descubierta del cuarto trimestre, con el recargo de primer grado por las contribuciones territorial é industrial del corriente ejercicio, cuya recaudación tendrá lugar en el pueblo de Matallana, del referido partido.

Leon 25 de Junio de 1892.—El Agente ejecutivo, Santiago Orejas.

Caja de Reserva de la Zona militar de Leon, núm. 54

Relacion de los Ayuntamientos que auendan cantidades á esta Caja por suministros hechos á útiles condicionales que resultaron inútiles en la revisión de 1892, cuyas cantidades deben ser reintegradas á la misma por los referidos Ayuntamientos.

AYUNTAMIENTOS	Pta. Cs.
Cuadros.....	20 25
Chozas de Abajo.....	20 82
Araunia.....	4 15
Gradefos.....	27 20
Garrafo.....	6 95
San Andrés del Rabanedo.....	39 10
Villadangos.....	0 25
Valverde del Camino.....	6 95
Villaturiel.....	6 95
Onzonilla.....	18 06
Villasabariego.....	6 95
Villasalán.....	13 95
Sahagun.....	12 30
Villamizar.....	8 95
Almenza.....	7 65
Matadon.....	12 55
Bustillo del Páramo.....	14 05
Cubillas de los Oteros.....	8 25
Campo de Villavieja.....	6 25
Santa María de la Isla.....	18 15
Villamontán.....	12 55
Pobladura de Pelayo Garcia.....	17 45
Zotes del Páramo.....	35 60
Cabrilanes.....	11 80
La Majúa.....	5 55
Láncara.....	17 45
Valdepiélagos.....	11 15
La Pola de Gordon.....	4 85
La Robla.....	4 85
Lillo.....	11 85
Vegamian.....	11 85
Quintana del Castillo.....	15 35
Truchas.....	13 95
Bembibre.....	0 75
Igüeña.....	18 10

Leon 21 de Junio de 1892.—El Capitan segundo Jefe accidental, Vicente Pesa.—V.º B.º: El Comandante primer Jefe accidental, Manuel Rodriguez.—Conforme: El Coronel, Vara de Rey.

LEON: 1892

Imprenta de la Diputación provincial